

Dec. No. 8287, que encarga interinamente de la Secretaría de Estado de Interior y Policía al Subsecretario del ramo Dr. Anselmo Brache Viñas.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8287

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Anselmo Brache Viñas, Subsecretario de Estado de Interior y Policía, queda encargado de la Secretaría del ramo, mientras dure la ausencia del titular, Dr. Tabaré Álvarez Pereyra.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8288, que nombra al Dr. Guaroa Vásquez Acosta Gobernador Civil de la Provincia de Barahona.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8288

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, 116 y 121 (transitorios) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El doctor Guaroa Vásquez Acosta queda nombrado Gobernador Civil de la provincia de Barahona, en sustitución de Humberto S. Báez Castro.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8289, que concede una pensión del Estado a la señora Olga Figueroa Vda. Ulloa.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8289

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Olga Figueroa Vda. Ulloa.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.